

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 DIC 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:32
El Congresista de la República

Proyecto de Ley Nº 777/2016-CR

Sumilla: Ley que Fortalece la Dirección de IMARPE

El Congresista de la República ROBERTO VIEIRA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 95, LEY DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE

Artículo Único. Modificación del artículo 11, del Decreto Legislativo 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

Modifíquese el primer párrafo del artículo 11, del Decreto Legislativo 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en los términos siguientes:

"Artículo 11.- La Presidencia del Consejo Directivo del IMARPE correrá a cargo de un profesional investigador en áreas afines a las actividades del IMARPE, con grado académico de doctor, cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:"

(...)

Lima, Diciembre del 2016

[Handwritten signatures and stamps]

ROBERTO VIEIRA
Congresista de la República

S. Dávila PER

M. Guía Pianto

STEPUT

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de Diciembre del 2016...

Según la consulta realizada, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 117 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Producción, Micro y Pequeñas Empresas y Cooperativas.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El IMARPE fue creado por Decreto Supremo 21, del 6 de setiembre de 1963 y ampliado por el Decreto Supremo 7, del 20 de marzo de 1964, estableciéndose que tiene por misión "planear, dirigir, ejecutar y coordinar las investigaciones hidrobiológicas a fin de encaminarlas al mejor aprovechamiento de los recursos del mar."¹

Sin embargo, los antecedentes de IMARPE se remonta muchos años atrás, la cual según el libro "Instituto del Mar del Perú 1964 - 2014 / 50 Años de Mar y Ciencia"², empezaría en 1954 con la creación del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, con la misión de coordinar e intensificar los estudios hidrobiológicos con miras al mayor aprovechamiento y control de los recursos naturales y además representaría al Perú en la Comisión Permanente del Pacífico Sur, que era una organización -que reunía además a Ecuador y Chile- para coordinar y fomentar políticas marítimas y buscaba la conservación y uso responsables de los recursos naturales. En 1960, inició funciones el IREMAR, Instituto de Investigación de los Recursos Marinos contando con la participación de científicos de diversas nacionales quienes realizarían actividades en programas de oceanografía, biología, biología de ballenas, economía pesquera y técnica pesquera. La publicación da cuenta de los avances de esta institución y los logros obtenidos por esta, demostrándose la importancia que ha tenido el desarrollo de la investigación marítima en nuestro país, desde hace más de 60 años.

En 1969, se publicó el Decreto Ley 17699, El Instituto del Mar del Perú es Organismo Descentralizado³, indicándose que el Instituto del Mar del Perú, es un Organismo Público Descentralizado, ubicado en el sector Defensa - Marina y está encargado de "Planear, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades científicas, destinadas a lograr el máximo aprovechamiento del mar y sus recursos y de los recursos subyacentes en el fondo del mar territorial"⁴. Adicionalmente sobre el Consejo Directivo se señala que "Un Oficial General de la Marina, representante del Ministerio de Marina, que lo presidirá"⁵. Además, se indica que "su labor es estrictamente científica."⁶

En 1970, se da el Decreto Ley 18121, Ley Orgánica del Sector Pesquero que Fija Funciones del Ministerio⁷, estableciéndose como un Organismo Público Descentralizado -del sector pequero-

¹ Parte considerativa del Decreto Ley 17699, El Instituto del Mar del Perú es Organismo Descentralizado

² Instituto del Mar del Perú (IMARPE), 2014

³ 10 de Junio de 1969 - General de División EP Juan Velasco Alvarado

⁴ Artículo 1

⁵ Artículo 3, literal a)

⁶ Artículo 4

⁷ 30 de enero de 1970, General de División EP. Juan Velasco Alvarado



al Instituto del Mar del Perú⁸, es decir pasó del sector Defensa al sector Pesquería, motivo por el cual ese mismo año, se expide el Decreto Ley 18204, Instituto del Mar es Organismo Público Descentralizado del Sector Pesquero⁹ precisándose que "el Instituto del Mar del Perú es el Organismo Público Descentralizado, ubicado en el Sector Pesquero, con autonomía científica, técnica y administrativa, con personería jurídica de derecho público interno, de duración indefinida encargado de ejecutar las investigaciones científicas y técnicas que señale el Gobierno, planeando, dirigiendo y coordinando dichas investigaciones a su nivel"¹⁰, señalándose que será "Un Oficial General o Superior de la Marina, que actuará como Presidente del Directorio...."¹¹

Por último, y en el marco de las facultades conferidas por el Congreso de la República¹², se dio el Decreto Legislativo 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, reiterándose que depende sectorialmente del Ministerio Pesquería¹³, su objeto es "realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos y sin que en el cumplimiento de sus fines incida o duplique las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación."¹⁴

En cuanto a su organización se prevé que esté tenga como órgano rector un Consejo Directivo integrado por 7 miembros: El Presidente, Director Ejecutivo del Instituto, un representante de la Universidad Peruana, un representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú y tres científicos y/o profesionales con especialidad afín a la actividad del Instituto.

Como se aprecia este importante organismo cuenta con la participación de personal de la marina, de la universidad peruana, y de los científicos peruanos, sin embargo y desde los orígenes de este organismo, ha estado a cargo de un oficial de la marina.

La ley de IMARPE, establece que la Presidencia de su Consejo Directivo correrá a cargo de un Oficial Almirante de la Marina de Guerra del Perú, en situación de retiro¹⁵, situación que en tiempos actuales ya no se justifica y más bien debe cambiar para que la persona que dirija la

⁸ Artículo 16

⁹ 8 de abril de 1970, General de División EP Juan Velasco Alvarado

¹⁰ Artículo 1

¹¹ Literal a) del artículo 5, modificado por el artículo único del Decreto Ley 21378, publicado el 07 de enero de 1976.

¹² Ley 23230

¹³ Artículo 1

¹⁴ Artículo 2

¹⁵ Artículo 11, Decreto Legislativo 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE



política y destino de esta institución científica tan importante, sea un profesional, científico, investigador, con grados académicos en materias afín al estudio de los recursos hidrobiológicos.

A lo largo de la vida institucional, el IMARPE se ha fortalecido como un organismo científico, de investigación, y es que con la expedición de la Ley 28903, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica¹⁶, se considera al IMARPE dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción, encabezados - como corresponde- por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Dentro de este importante grupo de entidades dedicadas a la investigación están: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, Instituto Antártico Peruano -IAP, Instituto Geográfico Nacional - IGP, Instituto de Investigación Amazónica - IIAP, Instituto Geofísico del Perú - IGP, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI, Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, Instituto Nacional de Salud - INS, Instituto Peruano de Energía Nuclear -IPEN, Instituto Tecnológico Pesquero - ITP, Servicio Nacional de Meteorológica e Hidrología - SENAMHI, Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA¹⁷.

Las diversas instituciones están dirigidas por profesionales especialistas, investigadores en las materias que desempeñan sus funciones y también en las del sector a las que pertenecen y estando desde hace muchos años IMARPE como un organismo del sector de Producción - (Pesquería) debe ser un profesional investigador en áreas propias del IMARPE - con doctorado- el responsable de dirigir tan importante institución científica.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se busca modificar el Decreto Legislativo 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a efecto de modificar lo establecido en su artículo 11, referido a que el Presidente del Consejo Directivo estará a cargo de Oficial Almirante de la Marina de Guerra del Perú, para que en lo sucesivo sea un profesional, investigador en áreas relacionadas a la función del IMARPE con grado académico de Doctor.

¹⁶ Publicada el 27 de julio de 2004, en el Diario Oficial El Peruano

¹⁷ Anexo 2 de la Ley 28903, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica



Ahora bien, nada impide que un Almirante de la Marina u otro alto mando militar que cumpla con los requisitos que la ley impone pueda ser designado en dicho cargo.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga costo alguno al erario nacional por cuanto lo que se busca es cambiar el perfil de la persona que preside el Consejo Directivo de esta institución.

Al ser dirigida por un profesional, investigador en las áreas afín del IMARPE con doctorado, se garantiza que la dirección de esta institución reforzará el aspecto científico y a futuro se obtendrán mejores resultados para la institución, los mismos que redundarán en el sector de producción pesquero, beneficiando a miles de pescadores y a la propia economía nacional.

